

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

25 ABR 2018

Ciudad de México, a

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1471-SOT-624, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) y protección civil, en el calle Privada Rancho de la Cruz número 86, Colonia Jamaica, Delegación Venustiano Carranza; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2017.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX 25 Bis y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) y protección civil, como lo es la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Establecimientos Mercantiles y la Ley de Protección Civil, todas de la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Privada Rancho de la Cruz número 86, Colonia Jamaica, Delegación Venustiano Carranza, se constató un inmueble de 2 niveles de altura, en el que se observó un establecimiento mercantil con giro de taller de muebles y colchones denominado "Aba Fénix, fabricamos colchones, rehabilitamos todo tipo de mobiliario, reparamos sillas de oficina", al interior se observaron trabajadores, mismo que se encuentra en operación.-----

De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación HC 4/25 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área



libre), donde el uso de suelo para producción industrial de muebles, no se encuentra permitido de conformidad con la tabla de usos de suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza.-----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México cuenta para el inmueble objeto de investigación con Constancia de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con número CAD0366, folio 8912 de fecha 29 de abril de 1996, en el que se acredita el uso de suelo para taller de reparación de colchones y muebles en general, en una superficie de **500 m²**.-----

No obstante, corresponde a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), con la finalidad de que la actividad que se realizan en el inmueble objeto de denuncia se lleve a cabo en máximo 500 m² permitidos, tal y como lo prevé la Constancia de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con número CAD0366, folio 8912 de fecha 29 de abril de 1996.-----

En virtud de lo anterior, las actividades de producción industrial de muebles que se realizan en el inmueble ubicado en calle Privada Rancho de la Cruz número 86, Colonia Jamaica, Delegación Venustiano Carranza, no se apega a la zonificación aplicable conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza. No obstante la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, cuenta para el inmueble motivo de la denuncia con Constancia de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con número CAD0366, folio 8912 de fecha 29 de abril de 1996, en el que se acredita el uso de suelo para taller de reparación de colchones y muebles en general, en una superficie de 500 m² misma que cuenta con vigencia permanente, por lo que corresponde a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), con la finalidad de que la actividad que se realiza en el inmueble objeto de denuncia se lleve a cabo en máximo **500 m²** permitidos, , tal y como lo prevé la Constancia de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con número CAD0366, folio 8912 de fecha 29 de abril de 1996, imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes.-----

2.- En materia de establecimiento mercantil (funcionamiento)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Privada Rancho de la Cruz número 86, Colonia Jamaica, Delegación Venustiano Carranza, se constató un inmueble de 2 niveles de altura, en el que se observó un establecimiento mercantil con giro de taller de muebles y colchones denominado "Aba Fénix, fabricamos colchones, rehabilitamos todo tipo de mobiliario, reparamos sillas de oficina", al interior se observaron trabajadores, mismo que se encuentra en operación.-----

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza cuenta con Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio VCAVAP2017-06-2900213520, clave del establecimiento VC2017-06-29AVBA00213520 de fecha 29 de junio de 2017, con giro mercantil de tapicería reparación de muebles y colchones.-----

En virtud de lo anterior, la actividad de tapicería y reparación de muebles y colchones que se realiza en el inmueble ubicado en calle Privada Rancho de la Cruz número 86, Colonia Jamaica, Delegación Venustiano



Carranza, cuenta con Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio VCAVAP2017-06-2900213520, clave del establecimiento VC2017-06-29AVBA00213520 de fecha 29 de junio de 2017, con giro mercantil de tapicería reparación de muebles y colchones.-----

3.- Protección civil

Al respecto, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, informó que no cuenta con Programa Interno de Protección Civil para el establecimiento mercantil con giro de tapicería reparación de muebles y colchones ubicado en calle Privada Rancho de la Cruz número 86, Colonia Jamaica, Delegación Venustiano Carranza, por lo que dicha Dirección solicitó a la Subdirección de Verificación adscrita a esa Delegación realizar visita de verificación en materia de protección civil.-----

En virtud de lo anterior, se desprende que el establecimiento mercantil con giro de tapicería reparación de muebles y colchones ubicado en calle Privada Rancho de la Cruz número 86, Colonia Jamaica, Delegación Venustiano Carranza, no cuenta con Programa Interno de Protección Civil, por lo que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, solicitó a la Subdirección de Verificación adscrita a esa Delegación realizar visita de verificación en materia de protección civil al establecimiento motivo de investigación, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en calle Privada Rancho de la Cruz número 86, Colonia Jamaica, Delegación Venustiano Carranza, se constató un inmueble de 2 niveles de altura, en el que se observó un establecimiento mercantil con giro de taller de muebles y colchones denominado "Aba Fénix, fabricamos colchones, rehabilitamos todo tipo de mobiliario, reparamos sillas de oficina", al interior se observaron trabajadores, mismo que se encuentra en operación.-----
2. De la consulta realizada al SIG-SEDUVI, se tiene que al predio investigado le corresponde la zonificación HC 4/25 (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para producción industrial de muebles, no se encuentra permitido de conformidad con la tabla de usos de suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza. -----
3. La Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México cuenta para el inmueble objeto de investigación con Constancia de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con número CAD0366, folio 8912 de fecha 29 de abril de 1996, en el que se acredita el uso de suelo para taller de reparación de colchones y muebles en general, en una superficie de **500 m²**.-----



Expediente: PAOT-2017-1471-SOT-624

4. Corresponde a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, realizar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), con la finalidad de que la actividad que se realiza en el inmueble objeto de denuncia se lleve a cabo en máximo 500 m² permitidos, tal y como lo prevé la Constancia de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con número CAD0366, folio 8912 de fecha 29 de abril de 1996, imponiendo en su caso las medidas y sanciones procedentes.-----
5. La Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza cuenta para el inmueble ubicado en calle Privada Rancho de la Cruz número 86, Colonia Jamaica, Delegación Venustiano Carranza, con Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio VCAVAP2017-06-2900213520, clave del establecimiento VC2017-06-29AVBA00213520 de fecha 29 de junio de 2017, con giro mercantil de tapicería reparación de muebles y colchones.-----
6. Corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza, realizar visita de verificación en materia de protección civil al establecimiento ubicado en calle Privada Rancho de la Cruz número 86, Colonia Jamaica, Delegación Venustiano Carranza, toda vez que no cuenta con Programa Interno de Protección Civil, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.--

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Venustiano Carranza.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México.-----

JEL/N/MBC/AOMP

